

Infoem desestima respuesta del IEEM sobre presupuesto de Acción Nacional

- **Se considera que el presupuesto anual que elabora el Comité Directivo Estatal del PAN no es un documento público**

En sesión extraordinaria el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Infoem) desestimó la respuesta proporcionada por el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) y declaró la improcedencia del recurso de revisión, sobre el presupuesto del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional (PAN) aprobado por el Comité de este partido para el ejercicio 2010, particularmente la parte de nóminas que paga el Comité Estatal, el IEEM argumentó no contar con la información por corresponder al partido político en su autorregulación.

La Comisionada Miroslava Carrillo Martínez al exponer el proyecto de resolución señaló que la respuesta del órgano electoral no corresponde a la respuesta de la información solicitada y que con el fundamento enunciado en su contestación confunde al particular, al tratar de equiparar el presupuesto del Comité Directivo Estatal del PAN, con los informes que los partidos políticos remiten ante la autoridad electoral.

Lo anterior debido a que en la respuesta del IEEM no existe una motivación del porque lo requerido no es información pública, tampoco se advierte una orientación al particular para que sepa que la información que solicitó es un documento generado en el seno del PAN y que para conocer el contenido de los informes semestrales o anuales existen pasos y procedimientos legales que hay que desarrollar para poder conocer la información que en él se contiene.

La ponencia concluyó que los partidos políticos son entidades de interés público y para el cumplimiento de sus fines la Constitución les garantiza el otorgamiento del financiamiento tanto público como privado, por lo tanto están obligados a entregar al IEEM los informes de sus finanzas, en los términos y plazos legales. Por otro lado, tienen la obligación de hacer público anualmente el Balance Contable del Comité Directivo Estatal o su órgano equivalente.

Miroslava Carrillo explicó que también se analizó si el PAN genera un presupuesto con las características señaladas en la solicitud de recurrente y se

determinó que en las atribuciones del Comité Directivo Estatal está la de elaborar y presentar para su aprobación el presupuesto anual, que también se encuentran obligados con la transparencia, solo que la Ley Electoral señala procedimientos y plazos que han de cumplirse para acceder a esta información, por lo que se desprenden diferentes tipos de informes, así como diferentes plazos de su presentación: como por ejemplo los informes semestrales se deben entregar dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del primer semestre; los informes anuales a más tardar el 30 de marzo de cada año; una vez que sea rendido cada uno de estos informes, el órgano técnico del IEEM cuenta con un plazo de hasta 60 días para dictaminar los concerniente a dichos informes y presentarlo ante el Consejo General para su aprobación.

La Comisionada del Infoem señaló que al momento no se han generado los documentos en los que se contienen informes semestrales o anuales de los partidos políticos para el 2010, por lo que tampoco existe determinación alguna de los órganos electorales.

Se considera que el presupuesto anual que elabora el Comité Directivo Estatal del PAN en uso de sus atribuciones, no es considerado un documento público en términos de la Ley Electoral y de la Transparencia, por lo tanto se dejarán a salvo los derechos del recurrente para que una vez que hayan pasado los plazos legales solicite la información si es que estos informes son los que requiere y se exhortó al sujeto obligado a que en posteriores ocasiones proporcione respuestas con estricto apego a las disposiciones del Código Electoral y de La Ley de Transparencia.